

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de octubre de 1971 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima» (COMPLESA), tiene adjudicada en Lugo (capital) y se autoriza a dicha Entidad para la puesta en marcha de la misma y para ampliar sus instalaciones.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), en solicitud de aprobación del proyecto reformado de la central lechera que en Lugo (capital) tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1967, así como de autorización de puesta en marcha de la referida central lechera y de realización de una ampliación de la misma.

Visto el proyecto presentado por «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.», que recoge en una primera fase las instalaciones realmente efectuadas y que comprende en una segunda fase una ampliación de la central lechera a base de instalar en el mismo edificio una planta de fabricación de quesos de vaca.

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la referida central lechera, extendida el 14 de junio de 1971, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Considerando que las instalaciones proyectadas suponen una mejora respecto a las primitivamente concedidas y que se ajustan a las condiciones técnico-sanitarias exigidas en los artículos 65 a 70 del Reglamento anteriormente citado.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el proyecto definitivo de la central lechera que en Lugo (capital) tiene adjudicada la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA).

Segundo.—Se autoriza la puesta en marcha de la mencionada central lechera.

Tercero.—Se autoriza a «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), a la ampliación de las instalaciones de su central lechera, que deberá ajustarse a la segunda fase del proyecto presentado y estar terminada antes del 30 de junio de 1972.

Cuarto.—Se autoriza a la referida Entidad concesionaria a la venta de leche higienizada en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 14 de octubre de 1971 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otras localidades de la provincia, tiene adjudicada «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA).

Excmos. Sres.: Visto el proyecto presentado por «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), en el que se recogen las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto de la central lechera que, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otras localidades de la provincia, tiene adjudicada dicha Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1970, así como el expediente promovido a instancias de la citada Entidad para la puesta en marcha de la central lechera de referencia;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento

de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre;

Considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del citado Reglamento, así como a la capacidad mínima adjudicada;

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Pontevedra (capital) y otras localidades de la provincia, tiene adjudicada «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA).

Segundo.—Autorizar a la citada Entidad para la puesta en marcha de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 14 de octubre de 1971 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en Lérida (capital).

Excmos. Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de junio de 1970 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Lérida (capital) tiene adjudicada el «Grupo Sindical de Colonización número 4.250»;

Considerando que la capacidad real de higienización de la referida central lechera, en jornada normal, cubre las necesidades de abastecimiento de leche higienizada de la ciudad de Lérida, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a realizar el servicio en las debidas condiciones;

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimiento y Transportes).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en Lérida (capital) el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, con la base del suministro del mismo a través de la central lechera del «Grupo Sindical de Colonización número 4.250».

Segundo.—Los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentrada en dicha capital quedarán sujetos, a partir de la fecha citada en el apartado anterior, a los determinados en virtud de lo previsto en los artículos 79 a 80 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos acumulados núme-

ros 15.412, 15.413, 15.423 y 15.497, promovidos por doña María del Carmen Pérez Trapote y otros, sobre impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de años de servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña María del Carmen Pérez Trapote, don Angel Valdelomar Montes, don Jesús García Sánchez y doña Dolores Aguado Espinosa, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones que ante la Presidencia del Gobierno formularon en súplica de cómputo a efectos de trienios del tiempo que sirvieron con carácter interino antes de su ingreso como funcionarios en propiedad; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.590, promovido por don Oscar Alberdi Fernández y otros, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Oscar Alberdi Fernández de la Vega, doña María Luisa Bartolozzi Sánchez, don Juan Antonio Fernández del Campo Hernández, don José María Haces Gómez, don Luis Rosua Barbazán, don Julián Martín-Pozuelo García, doña Julia Soria Luna, don Francisco Martínez Gaspar, don Emilio Bermejo Fenoy, don Arcadio Bianco Alejos, don José Canales Riego, don Eleuterio Domínguez Domínguez, doña Guillermina Pérez López, don José Ribes Muñoz, don Rogelio Zorrilla Abad, don José Vido Miralles, doña María Martínez Soler, don Olegario Bautista Velasco Llano, don Jesús Rodríguez Elvira, don José Suárez Muñoz, don Camilo Baldeón Fernández, don Gabriel Morell y Ripoll, don Gabriel Gomila Mulet, don Angel Rodolfo Sánchez Pérez y don Rafael de la Haba Villa, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1966, que denegó su petición de integrarse en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente tal resolución, por ser conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de octubre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.855, promovido por doña Carmen Lay Martín, doña Blanca Gambán Fernández, doña María del Carmen Serrano Lafita, doña María Dolores Giménez Yáñez, doña Benigna Aizpurúa San Martín, doña María Rosa Calzas Ceva, doña María Concepción Tellería Arregui, don Celedonio Moreno Moreno, doña María Jesús Hernández Tamayo, doña María del Carmen Sancho Alvaro, doña María del Carmen López Martínez, doña María de los Dolores Soler Baidasano, doña María del Carmen Martín Magano, doña María del Carmen González Salinas, doña Amaya Begoña Barberena Erdocia, doña María Amelia de Ben López, doña María Mercedes San Pedro Candanedo, doña Aurora Eugenia Olmo Rupérez, doña María Teresa Alberdi Oyarzábal, doña María Angustias Carrillo Pablos, doña María Luisa Marcos Alonso, don Angel Beñido Amorós, doña María del Carmen Fernández Villaseñer, don Manuel Serradilla Echarri, doña María Engracia Cobo González, doña María Luisa Dueñas Guallart, doña María del Carmen de la Fuente Díaz, doña María Soledad Calvo González, doña Concepción González Cruz, doña María Reas del Valle Hernández, doña Araceli Campos Delgado, doña Margarita Carmen Díaz Frías, doña Carmen Latorre Fernández, don Francisco Flores Bencano, doña María Dolores Hierro Aguazas, doña Josefi-

na Patón Avalos, doña Mercedes Chaparri Moreno, doña María del Carmen Ortega Ariza, doña María del Amparo Barrio Sánchez, doña María Eugenia García Nieto, doña Alicia Salván Bandera, doña Araceli de la Jara Rubio, doña Concepción Irure Recio, doña María Francisca Abaytúa Blanco, doña María Isabel Checa Molina, doña María Pilar Carvajal Ferrer, doña María Luisa Iglesias Iglesias, doña María Luisa Casale Baeza, doña Amalia Juan Viyuela, doña Angela González Tarrío Gallego, doña María Teresa Jauregui García, doña María Estrella Abellán Carrillo, doña Pilar Ramiro de Loma, doña Margarita Ruiz Maldonado y doña María Concepción Ballestar Larra, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lay Martín y los demás funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado que se detallan en el encabezamiento de esta sentencia, adscritos todos al Ministerio de Información y Turismo, e impugnatorio aquél de la desestimación presunta de la solicitud dirigida a la Comisión Superior de Personal sobre reconocimiento de servicios a efectos de la determinación de trienios.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de octubre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Julián (Cartagena) Juan Crespo Ivars.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio a los Suboficiales y Músico de primera, asimilado a Subteniente, del Cuerpo de la Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales y Músico de primera, asimilado a Subteniente, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Manuel Machín Moreno.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Sargento don Ambrosio Page García.
Sargento don Martín Pérez Pascual.
Sargento don José Rainero Camero.
Sargento don Dionisio Yuste García.
Sargento don José Nieto Hidalgo.
Sargento don Antonio Hedrera Palacín.
Sargento don Luis Molina Sánchez.
Sargento don José Rodríguez Vázquez.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento don Marcelino Reyes Tamaral.
Sargento don Casimiro Lama Marra.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Sargento don Eliseo Costoya Broz.
Sargento don Hermenegildo López Pérez.
Sargento don Antonio Paz Rodríguez.
Sargento don Ramón Pérez Álvarez.